



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

AUDITORÍA DE GESTIÓN

PRACTICADA AL PATRIMONIO CULTURAL DE HONDURAS

INFORME

Nº 010-2013-DARNA-PC-SCAD-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

AUDITORÍA DE GESTIÓN

PRACTICADA AL PATRIMONIO CULTURAL DE HONDURAS

INFORME

Nº 010-2013-DARNA-PC-SCAD-A

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
DARNA

CONTENIDO		PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME		
RESUMEN EJECUTIVO		1
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS		3
CAPÍTULO I		
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
A. MOTIVOS DEL EXAMEN		4
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN		4
C. ALCANCE DEL EXAMEN		4
D. METODOLOGÍA		4
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL		5
F. VISIÓN Y MISIÓN DE LA ENTIDAD		5
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD		6
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES		6
CAPÍTULO II		
COMENTARIO DEL EXAMEN		
A. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA		7
CAPÍTULO III		
CONTROL INTERNO		
A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		8
CAPÍTULO IV		
RESULTADO DEL EXAMEN		
A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS U OTROS		9
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES		20
CAPITULO V		
A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES		21
ANEXOS		22

000004

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, MDC; 13 de Diciembre de 2013
Presidencia/TSC-069-2013

Doctor
Tulio Mariano Gonzales
Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes
Su Despacho

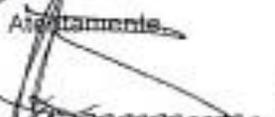
Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el informe N° 010-2013-DARNA-PC-SCAD-A de la Auditoría de Gestión practicada al Patrimonio Cultural de Honduras, evaluando la gestión de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes (SCAD) referente a sus atribuciones de conservar y proteger el patrimonio cultural, en el período del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector de Control Externo.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron comunicadas a los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dar seguimiento a las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,


Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



ID: DARNA

Tel. (504) 2230-3646 / (504) 2230-8789 | www.tsc.gob.hn | e-mail: tsc@tsc.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 010-2013-DARNA de fecha 20 de Agosto de 2013.

Los objetivos de la evaluación fueron los siguientes:

General

Evaluar la gestión de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), referente a sus atribuciones para conservar y proteger el patrimonio cultural.

Específicos

- 1) Verificar que la SCAD haya formulado políticas para regular la conservación del patrimonio cultural.
- 2) Verificar que la SCAD haya coordinado y ejecutado políticas de conservación del patrimonio cultural.
- 3) Verificar que la SCAD haya realizado la evaluación de las políticas referentes a la conservación del patrimonio cultural.
- 4) Verificar que la SCAD haya formulado políticas para regular la protección del patrimonio cultural.
- 5) Verificar que la SCAD haya coordinado y ejecutado políticas y acciones de protección del patrimonio cultural.
- 6) Verificar que la SCAD haya realizado la evaluación de las políticas referentes a la protección del patrimonio cultural.
- 7) Verificar que la normativa en materia de patrimonio Cultural establezca la diferencia entre las funciones referentes a la conservación y a la protección que realiza la SCAD y otras instituciones.

B. Alcance y Metodología

El examen comprendió la investigación y evaluación de la gestión de las acciones realizadas para conservar y proteger el patrimonio cultural, realizadas por la SCAD, cubriendo el período comprendido del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012.

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la investigación fueron: Técnicas de verificación escrita.

C. Conclusiones y Opinión

Los resultados del desarrollo de la presente auditoría que ameritan la atención la SCAD, se detallan a continuación:

1. La Secretaría de Cultura, Artes y Deportes no acredita la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas referentes a la conservación del patrimonio cultural de Honduras.
2. La Secretaría de Cultura, Artes y Deportes no acredita la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas referentes a la protección del patrimonio cultural de Honduras.
3. No existe una claridad de las funciones y atribuciones de La Secretaría de Cultura, Artes y Deportes en relación al patrimonio cultural.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

CDPAHANA	Convención sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de la Naciones Americanas
CMPIIETBC	Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales
CPPMCN	Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural
DARNA	Departamento de Auditoría sector Recursos Naturales y Ambiente
IHAH	Instituto Hondureño de Antropología e Historia
LAP	Ley de Administración Pública
LOE	Ley Orgánica de Educación
LOIHAH	Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
LPPCN	Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación
SCAD	Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes
SE	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
Secretaría de Educación	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
TSC	Tribunal Superior de Cuentas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 010-2013-DARNA de fecha 20 de Agosto de 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General

Evaluar la gestión de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD) referente a sus atribuciones de conservar y proteger el patrimonio cultural.

Específicos

- 1) Verificar que la SCAD haya formulado políticas para regular la conservación del patrimonio cultural.
- 2) Verificar que la SCAD haya coordinado y ejecutado políticas de conservación del patrimonio cultural.
- 3) Verificar que la SCAD haya realizado la evaluación de las políticas referentes a la conservación del patrimonio cultural.
- 4) Verificar que la SCAD haya formulado políticas para regular la protección del patrimonio cultural.
- 5) Verificar que la SCAD haya coordinado y ejecutado políticas y acciones de protección del patrimonio cultural.
- 6) Verificar que la SCAD haya realizado la evaluación de las políticas referentes a la protección del patrimonio cultural.
- 7) Verificar que la normativa en materia de patrimonio Cultural establezca la diferencia entre las funciones referentes a la conservación y a la protección que realiza la SCAD y otras instituciones.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la investigación y evaluación de la gestión de las acciones realizadas para conservar y proteger el patrimonio cultural, realizadas por la SCAD, cubriendo el período comprendido del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012.

D. METODOLOGÍA

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la presente investigación fueron:

1. **Técnicas de verificación escrita:** mediante la revisión de documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados sobre la gestión de la SCAD referente al patrimonio cultural de Honduras.

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

a) Antecedentes

La Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, se denominó originalmente Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Turismo e Información, mediante Decreto N° 234, del 23 de junio de 1975. En 1978 se reforma el Decreto 234 para crear la Secretaría de Prensa y constituir, la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante Decreto N° 665, del 16 de agosto.

Posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 103-93 del 27 de mayo 1993, se separó el despacho de Turismo (que paso a ser Instituto Hondureño de Turismo); subsiguientemente se adhiere a la Secretaría de Cultura el Despacho de Artes, y se incorpora a la Secretaría de Cultura y Artes, el Instituto de Antropología e Historia, más cuatro direcciones:

Dirección General de Educación Artística

Dirección General de las Artes

Dirección General del Libro y el Documento

Dirección General de Culturas Autóctonas y Populares

Mediante Decreto Legislativo N° 218-96 del 01 de enero de 1997, en su artículo 19, se adhiere el Despacho de Deportes, convirtiendo a la Dirección General de Culturas Autóctonas y Populares en la Dirección General de Políticas Culturales y Deportes; y el 29 de agosto de 2002, se adiciona la Subsecretaría de Deportes.

b) Base Legal

- Constitución de la República
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural
- Convención sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de la Naciones Americanas.
- Convención sobre las medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales.
- Ley de Administración Pública.
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia

F. VISIÓN Y MISIÓN DE LA ENTIDAD

Visión

Ser la Institución que rectora políticas culturales, artísticas y deportivas, en un marco de modernización, competitividad, transparencia, posicionada a nivel nacional e internacional, mediante el impulso de procesos participativos e incluyentes, orientados al

desarrollo creativo del ser humano para fortalecer la identidad nacional y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

Misión

Somos la institución pública que rectora el proceso de formulación, implementación y seguimiento de las políticas nacionales orientadas a fortalecer la identidad nacional, investigación, rescate y difusión del acervo cultural, la educación artística, conservación y protección del patrimonio histórico y cultural, así como la organización, promoción y desarrollo del deporte, como parte de la formación integral de la población hondureña.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la SCAD está constituida por Secretario de Estado; dos Sub-Secretarios correspondientes a la Sub-Secretaría de Cultura y las Artes y a la Sub-Secretaría de Deportes.

Asimismo, la institución cuenta con las siguientes Direcciones:

- Dirección General del Libro y el Documento
- Dirección General de las Artes
- Dirección General de Cultura Popular
- Dirección General Formación y Educación Artística
- Dirección de Cine y Audiovisuales

(Ver Anexo N° 1)

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que laboraron en la SCAD en el período examinado se detallan en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II

COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA

El artículo No. 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, define:

Eficiencia: Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido.

Eficacia: Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.

Economía: Adquisición de bienes y/o servicios en condiciones de calidad, cantidad apropiada y oportuna entrega o prestación, al mínimo costo y precio posible.

En síntesis la medición de la eficiencia, eficacia y economía implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo.

Para la evaluación sobre la gestión del Patrimonio Cultural de Honduras no se determinó la eficiencia, eficacia y economía del tema evaluado, en vista que el mismo se desarrolla en varias instituciones, de las cuales para efectos de auditoría se consideraron siete, evaluando acciones de regulación, operación, vigilancia y evaluación.

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Debido a lo puntual de la indagación efectuada a la SCAD, no se determinaron hallazgos de control interno.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS Y OTROS

1. LA SECRETARIA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES NO ACREDITO LA FORMULACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS REFERENTES A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HONDURAS

El artículo No. 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural^{1/} establece que “cada uno de los Estados partes en la presente convención reconoce que la obligación de (...), conservar, (...) y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio le incumbe primordialmente”.

El artículo No. 1 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación^{2/} establece que es objeto de dicha ley (...), conservación, (...) y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación en todo el territorio nacional y en las aguas jurisdiccionales.

De acuerdo al análisis realizado a la Ley de Administración Pública se determinó que es función del Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes de acuerdo a las competencias fundamentales de la misma, la ejecución de acciones orientadas a la regulación, operación y evaluación de políticas referentes a la conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación, y al marco legal analizado conforme al cuadro siguiente:

Acciones de SCAD	Atribuciones derivadas del análisis del TSC
Regulación	Le compete a la SCAD acciones concernientes a la formulación de políticas referentes a la (...), conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación. (Art. No. 29 numeral 14) LAP)
	Los Estados Partes procurarán adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general. (Art. No. 05 inciso a) de la CPPMCN)
	Cada Estado se compromete a promover la preparación de las disposiciones legislativas y reglamentarias que se necesiten para proteger eficazmente dicho patrimonio contra la destrucción por abandono o por trabajos de conservación inadecuados. (Art. No. 08 inciso a) de la CDPAHANA)
Operación	Le compete a la SCAD acciones concernientes a la coordinación y ejecución de políticas referentes a la (...), conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación. (Art. No. 29 numeral 14) LAP)

^{1/} Decreto No. 673 publicado en la Gaceta No. 22,627 de fecha 17 de octubre de 1978

^{2/} Decreto No. 220-97 publicado en la Gaceta No. 28,496 de fecha 21 de febrero de 1998

Acciones de SCAD	Atribuciones derivadas del análisis del TSC
	<p>El Poder Ejecutivo por medio de la SCAD y con el Dictamen del Instituto Hondureño de Antropología e Historia recuperará bienes constitutivos del Patrimonio Cultural de valor estratégico y que su recuperación es necesaria para conservarlos, los mismos, si éstos están en posesión de particulares así como también prohibirá la enajenación y transformación de los mismos. (Art. No. 17 LPPCN)</p> <p>Autorizar y apoyar a la organización de museos de arte moderno o contemporáneo mediante convenio específico. (Art. No. 48 LPPCN)</p>
Evaluación	Le compete a la SCAD acciones concernientes a la evaluación de políticas referentes a la (...), conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación. (Art. No. 29 numeral 14) LAP)

Fuente: LAP: Ley de Administración Pública
 CPPMCN: Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural
 CDPAHANA: Convención sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de la Naciones Americanas ^{3/}
 LPPCN: Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación

Con base en lo anterior, para evaluar las acciones realizadas por la SCAD correspondientes a la regulación, operación y evaluación de políticas referentes a la conservación del patrimonio cultural, mediante oficio No. 050-2013-DE de fecha 09 de septiembre de 2013, se solicitó diversa información al respecto (1.- Listado de políticas orientadas a la conservación del patrimonio cultural emitidas por la SCAD; 2.- Documentos que acrediten la coordinación y ejecución por parte de la SCAD de las políticas orientadas a la conservación del patrimonio cultural; 3.- Listado de Convenios emitidos por la SCAD para la autorización y apoyo a la organización de museos de arte moderno o contemporáneo; 4.- Registro de la recuperación que la SCAD ha realizado, de los bienes constitutivos del patrimonio cultural que se encontraban en posesión de particulares; 5.- Documentos mediante los cuales se prohíbe la enajenación y transformación de los bienes que forman parte del patrimonio cultural, emitidos por la SCAD; 6.- Documentos que acrediten la evaluación de las políticas orientadas a la conservación del patrimonio cultural); de lo cual no se brindó respuesta, por lo que se reiteró la solicitud de información con el oficio Presidencia/TSC-3648-2013 de fecha 19 de septiembre de 2013; y en vista que no se obtuvo respuesta, se pidió nuevamente la información a través del oficio Presidencia/TSC-3810-2013 recibido en la SCAD el 10 de octubre de 2013; al respecto, mediante oficio OS-460-2013 del 14 de octubre de 2013, la SCAD informó lo siguiente:...*“lo solicitado en el numeral 1 y 2, le corresponde al Instituto de Antropología e Historia “IHAH”, misma que está consignada en la Ley para la Protección Cultural de la Nación, y al Plan de Nación le corresponde a la Secretaría de Planificación y Cooperación Técnica “SEPLAN.”*

Lo concerniente al listado de convenios emitidos por la “SCAD”, para la autorización y apoyo a la organización de museo de arte moderno o contemporáneo, remito los siguientes: 1.) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y la Municipalidad de Catacamas para la protección y Promoción del Patrimonio Cultural de la Jurisdicción Municipal de Catacamas, Departamento de Olancho. De

^{3/} Decreto No. 13, publicado en la Gaceta No. 23,975 de fecha 04 de abril de 1983

fecha 7/10/2006; 2.) Convenio de Cooperación y Asistencia Interinstitucional para la Protección del Patrimonio Cultural y Religioso de la Nación, de fecha 20/07/2007; 3.) Convenio de Cooperación para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y Creación de la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural de fecha 01/06/2006; 4.) Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Dirección General del Libro y el Documento, de fecha 15/01/2008; 5.) Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera de Proyectos de Infraestructura suscrita entre la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, de fecha marzo 2005.

En lo concerniente a los numerales 4, 5, 6, (...) esta información en su marco jurídico corresponde a la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural en cumplimiento a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y de oficio, a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes se le notifica de la diferentes acciones relacionadas en los numerales anteriores”...

Al respecto, se constató que en lo que corresponde a la respuesta proporcionada por la SCAD, referente a los convenios emitidos para la autorización y apoyo a la organización de museos de arte modernos o contemporáneos, no corresponde a lo solicitado, toda vez que los convenios no se refieren a la organización de museos, por lo que mediante oficio Presidencia/TSC-3963 de fecha 08 de noviembre de 2013, se requirió a la secretaría informar puntualmente si había autorizado y apoyado la organización de museos de arte moderno y contemporáneo. Al respecto, no se obtuvo respuesta, requiriendo nuevamente la misma información mediante oficio No. MDOA/TSC-050-2013 de fecha 15 de noviembre de 2013; a lo que la SCAD, mediante oficio GA-220-2013, respondió lo siguiente: “...en los archivos de esta institución no se encuentran convenios específicos con Museos...”;

Por lo que corresponde a la respuesta proporcionada mediante oficio OS-460-2013 del 14 de octubre de 2013, respecto al punto 4, 5 y 6 en el cual la SCAD señaló que corresponde a la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural en cumplimiento a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y de oficio a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, se le notifica de las diferentes acciones; pero, no se presentó evidencia de las notificaciones recibidas por dicha Secretaría.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se constató que la SCAD no acreditó, la ejecución de acciones de regulación correspondientes a formulación de política orientadas a la conservación del patrimonio cultural; ni de la operación de acciones referentes a la coordinación y ejecución de políticas orientadas a la conservación del patrimonio cultural, recuperación de bienes constitutivos del Patrimonio Cultural de valor estratégico, y autorización y apoyo a la organización de museos de arte moderno o contemporáneo; además, la SCAD no acreditó acciones referente a la evaluación de políticas orientadas a la conservación del patrimonio cultural.

Por lo anterior, se concluye que la SCAD durante el período auditado no acreditó la ejecución de acciones de regulación, operación y evaluación, que contribuyeran a la

conservación del patrimonio cultural, en incumplimiento de los artículos No. 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural; No. 1 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; y No. 29, numeral 14 de la Ley de Administración Pública.

Recomendación No. 1

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Efectuar un análisis del marco legal citado, para determinar las competencias de la SCAD.

Recomendación No. 2

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Formular políticas orientadas a la conservación del patrimonio cultural.

Recomendación No. 3

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Coordinar y ejecutar políticas orientadas a la conservación del patrimonio cultural,

Recomendación No. 4

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Realizar acciones de recuperación de bienes constitutivos del Patrimonio Cultural de valor estratégico cuando corresponda

Recomendación No. 5

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Autorizar y apoyar la organización de museos de arte moderno o contemporáneo

Recomendación No. 6

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Efectuar acciones de evaluación de política orientadas a la conservación del patrimonio cultural.

2. LA SECRETARIA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES NO ACREDITO LA FORMULACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS REFERENTES A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HONDURAS

El artículo No. 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural establece que “cada uno de los Estados partes en la presente convención reconoce que la obligación de (...), proteger, (...) y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio le incumbe primordialmente”.

El artículo No. 1 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación establece que es objeto de dicha ley (...), protección, (...) y transmisión a las

generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación en todo el territorio nacional y en las aguas jurisdiccionales.

De acuerdo al análisis realizado a la Ley de Administración Pública se determinó que es función del Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes de acuerdo a las competencias fundamentales de la misma, la ejecución de acciones orientadas a la regulación, operación y evaluación de políticas referentes a la protección del patrimonio histórico y cultural de la nación, y al marco legal analizado conforme al cuadro siguiente:

Acciones de SCAD	Atribuciones derivadas del análisis del TSC
Regulación	<p>Le compete a la SCAD acciones concernientes a la formulación de políticas referentes a la (...), protección del patrimonio histórico y cultural de la nación. (Art. No. 29 numeral 14) LAP)</p> <p>Los Estados Partes procurarán adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general. (Art. No. 05 inciso a) de la CPPMCN)</p> <p>Para asegurar la protección de los bienes culturales contra la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita, los Estados partes tomaran las medidas adecuadas y contribuirán a la preparación de textos legislativos y reglamentarios que permitan la protección del patrimonio cultural. (Art. No. 05 inciso a) y 12 de la CMPIIETBC)</p> <p>Cada Estado se compromete a promover la preparación de las disposiciones legislativas y reglamentarias que se necesiten para proteger eficazmente dicho patrimonio contra la destrucción por abandono o por trabajos de conservación inadecuados. (Art. No. 08 inciso a) de la CDDPAHANA)</p>
Operación	<p>Le compete a la SCAD acciones concernientes a la coordinación y ejecución de políticas referentes a la (...), conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación. (Art. No. 29 numeral 14) LAP)</p> <p>Le compete a la SCAD autorizar la exportación de bienes culturales solamente en los casos de intercambio. (Art. No. 04 LPPCN)</p> <p>Le compete a la SCAD a solicitud del IHAH emitir declaratorias como zona arqueológica, monumento nacional o centro histórico, las cuales se deben hacer por medio de Acuerdo del Poder Ejecutivo. (Art. No. 36 LPPCN)</p> <p>Le compete a la SCAD ejercer las acciones legales necesarias que conduzcan a la recuperación de los bienes culturales, cuando los mismos estén en poder de otros países o particulares en el extranjero. (Art. No. 51 LPPCN)</p>
Evaluación	<p>Le compete a la SCAD acciones concernientes a la evaluación de políticas referentes a la (...), protección del patrimonio histórico y cultural de la nación. (Art. No. 29 numeral 14) LAP).</p>

Fuente: LAP: Ley de Administración Pública
 CPPMCN: Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural
 CMPIIETBC: Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales^{4/}
 CDDPAHANA: Convención sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de la Naciones Americanas
 LPPCN: Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación

De acuerdo a lo anterior, para evaluar las acciones realizadas por la SCAD correspondientes a la regulación, operación y evaluación de políticas referentes a la

^{4/} Decreto No. 582, publicado en la Gaceta No. 22,433 de fecha 23 de febrero de 1978

protección del patrimonio cultural, mediante oficio No. 050-2013-DE de fecha 9 de septiembre de 2013, se solicitó diversa información al respecto (...7.- Listado de políticas orientadas a la protección del patrimonio cultural emitidas por la SACAD; 8.- Listado de políticas que incluyen la represión de las importaciones, exportaciones y transferencias de propiedad ilícitas de los bienes culturales emitidas por la SCAD; 9.- Listado de medidas de protección del patrimonio cultural contra la destrucción por abandono emitidas por la SCAD; 10.- Documentos que acrediten la coordinación y ejecución por parte de la SCAD de las políticas orientadas a la protección del patrimonio cultural; 11.- Listado de declaratorias de zona arqueológica, monumentos nacional o centro histórico, emitidas por la SCAD; 12.- Listado de dictámenes y autorizaciones para exportación de bienes del Patrimonio Cultural; 13.- Listado de iniciativas presentadas ante el Poder Ejecutivo por la SCAD para la recuperación de los bienes culturales cuando estos estén en poder de otros países o particulares en el extranjero; y 14.- Documentos que acrediten la evaluación de las políticas orientadas a la protección del patrimonio cultural); de lo cual no se brindó respuesta, por lo que se reiteró la solicitud de información con el oficio Presidencia/TSC-3648-2013 de fecha 19 de septiembre de 2013; y en vista que no se obtuvo respuesta, se pidió nuevamente la información a través del oficio Presidencia/TSC-3810-2013 recibido en la SCAD el 10 de octubre de 2013; al respecto, mediante oficio OS-460-2013 del 14 de octubre de 2013, la SCAD informó lo siguiente:..."*En lo concerniente a los numerales (...), 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 esta información en su marco jurídico corresponde a la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural en cumplimiento a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y de oficio, a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes se le notifica de la diferentes acciones relacionadas en los numerales anteriores*"...

De la respuesta proporcionada por la SCAD lo referente a los puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el cual señala que las acciones solicitadas enfocadas a protección del patrimonio cultural le corresponde a la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural en cumplimiento a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y de oficio, a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes se le notifica de la diferentes acciones relacionadas en los numerales anteriores, sin embargo no se presentó evidencia de las notificaciones recibidas por dicha Secretaría.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se constató que la SCAD no acreditó, la ejecución de acciones de regulación correspondientes a formulación de política orientadas a la protección del patrimonio cultural; ni de la operación de acciones referentes a la coordinación y ejecución de políticas orientadas a la protección del patrimonio cultural, emisión de Acuerdos declaratorias como zona arqueológica, monumento nacional o centro histórico, emisión de autorizaciones para la exportación de bienes culturales solamente en los casos de intercambio, acciones legales necesarias que conduzcan a la recuperación de los bienes culturales cuando los mismos estén en poder de otros países o particulares en el extranjero; además, la SCAD no acreditó acciones referente a la evaluación de políticas orientadas a la protección del patrimonio cultural.

Por lo anterior, se concluye que la SCAD durante el período auditado no acreditó la ejecución de acciones de regulación, operación y evaluación, que contribuyeran a la protección del patrimonio cultural, en incumplimiento de los artículos No. 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural; No. 1 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; y No. 29, numeral 14 de la Ley de Administración Pública.

Recomendación No. 7

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Efectuar un análisis del marco legal citado, para determinar las competencias de la SCAD.

Recomendación No. 8

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Formular políticas orientadas a la protección del patrimonio cultural.

Recomendación No. 9

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Coordinar y ejecutar de políticas orientadas a la protección del patrimonio cultural.

Recomendación No. 10

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Emitir las declaratorias respectivas en los casos propuestos por IHAH para zona arqueológica, monumento nacional o centro histórico.

Recomendación No. 11

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Realizar acciones recuperación de bienes constitutivos del Patrimonio Cultural de valor estratégico cuando corresponda.

Recomendación No. 12

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Efectuar acciones de evaluación de política orientadas a la protección del patrimonio cultural.

3. NO EXISTE UNA CLARIDAD DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES EN RELACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL

El artículo No. 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural establece que “cada uno de los Estados partes en la presente convención reconoce que la obligación de (...), proteger, conservar, (...) y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio general y cultural situado en su territorio le incumbe primordialmente”.

A fin de evaluar las acciones del Estado de Honduras en la protección y conservación del patrimonio cultural, para su transmisión a las generaciones futuras, se analizó el marco legal existente, encontrando funciones competentes a tres entes públicos para su ejecución: la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Secretaría de Educación; con lo que se obtuvo lo siguiente:

Atribuciones de La Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, El Instituto Hondureño de Antropología e Historia y La Secretaría de Educación, en materia de Patrimonio Cultural

SE	IHAH	SCAD
Exportación y préstamos de monumentos y objetos arqueológicos y artístico		
<ul style="list-style-type: none"> • Queda prohibida la exportación de los monumentos y objetos arqueológicos y artístico, salvo en los casos de préstamos a museos extranjeros que autorice el Poder Ejecutivo (Art. No. 125 LOE) 	<ul style="list-style-type: none"> • Es prohibida la exportación de los monumentos y objetos arqueológicos y artísticos, salvo casos de préstamo o canje a museos extranjeros que se autoricen por Acuerdo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación Pública, previo Dictamen del Instituto (Art. No. 21 LOIHAH). • Se prohíbe la exportación de toda clase de bien cultural, salvo en el caso de intercambio bajo las disposiciones contempladas en esta Ley y con autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia o la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes según el caso (Art. No. 04 LPPCN). 	<ul style="list-style-type: none"> • Queda prohibida la exportación de los monumentos y objetos arqueológicos y artístico, salvo en los casos de préstamos a museos extranjeros que auto-riche el Poder Ejecutivo (Art. No.125 LOE). • Se prohíbe la exportación de toda clase de bien cultural, salvo en el caso de intercambio bajo las disposiciones contempladas en esta Ley y con autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia o la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes según el caso (Art. No. 04 LPPCN).
Creación y organización de Museos		
<ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a la Secretaría de Educación Pública: La creación y organización de museos de cualquier índole (Art. No. 126, inciso c), LOE). 	<ul style="list-style-type: none"> • Para cumplir sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: Procederá inmediatamente a la creación y organización del Museo Nacional (Art. No. 6, inciso c), LOIHAH). • Solo podrán organizarse y establecerse museos o centros culturales, oficiales o privados, para la exhibición de colecciones de bienes del Patrimonio Cultural de uso público mediante la autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, que deberá vigilar el adecuado aseguramiento de esos bienes y quedará obligado a apoyar esos centros con el préstamo permanente de bienes de patrimonio de acuerdo a un reglamento especial. El Instituto Hondureño de Antropología e Historia también autorizará y supervisará el establecimiento de museos 	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de los museos de arte moderno o contemporáneo será la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes la responsable de autorizar y apoyar a la organización de tales museos mediante convenio específico. (Art. No. 48, LPPCN)

SE	IHAH	SCAD
	particulares con bienes de propiedad eclesiástica y particulares... (Art. No. 48, LPPCN)	

Fuente: LOE: Ley Orgánica de Educación^{5/}
LPPCN: Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación
LOIHAH: Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia^{6/}

Al realizar el análisis de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Orgánica de Educación y la Ley Orgánica del IHAH se identificó que no existe una claridad de las funciones y atribuciones de la SCAD en relación al patrimonio cultural, en los casos de:

- Préstamos o intercambio de monumentos y objetos arqueológicos y artístico, no específica puntualmente, a que institución le corresponde-hacerlo la emisión de la autorización al respecto (SCAD, IHAH y SE).
- Creación y organización de Museos, con la publicación de la Ley Fundamental de Educación que da vigencia a al capítulo XV de la LOE, esta función la retoma la SE.

Por tal razón se le solicito a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes el Listado de Convenios para la autorización y apoyo a la organización de museos de arte moderno o contemporáneo y el listado de dictámenes y autorizaciones para exportación de bienes del patrimonio cultural emitidas por dicha Secretaría, mediante oficio No. 050-2013-DE de fecha 09 de septiembre 2013, al no recibir respuesta, se reiteró dicha solicitud con el oficio Presidencia/TSC-3648-2013 de fecha 19 de septiembre de 2013; nuevamente no respondió y se pidió a través del oficio Presidencia/TSC-3810-2013, con acuse de recibo del 10 de octubre de 2013; respondiendo con el oficio OS-460-2013 del 14 de octubre de 2013, lo siguiente en referencia a los dictámenes y autorizaciones para exportación de bienes del patrimonio cultural emitidas por la SCAD: *“...esta información en su Marco Jurídico corresponde a la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural en cumplimiento a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y de oficio, a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes se le notifica de la diferentes acciones relacionadas en los numerales anteriores”;*

En referencia a la autorización y apoyo a la organización de museos de arte moderno o contemporáneo la SCAD responde: *“...Lo concerniente al listado de convenios emitidos por la “SCAD”, para la autorización y apoyo a la organización de museo de arte moderno o contemporáneo, remito los siguientes: 1.) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y la Municipalidad de Catacamas para la protección y Promoción del Patrimonio Cultural de la Jurisdicción Municipal de Catacamas, Departamento de Olancho. De fecha 7/10/2006; 2.) Convenio de Cooperación y Asitencia Interinstitucional para la Protección del Patrimonio Cultural y*

^{5/} Decreto No. 79 publicado en la Gaceta No. 19,055 de fecha 03 de enero de 1967; vigente por el artículo N° 90 de la Ley Fundamental de Educación (Decreto No. 262-2011 publicado en la Gaceta No. 32,754 de fecha 22 de febrero de 2012

^{6/} Decreto No. 118 publicado en la Gaceta No. 19,654 de fecha 24 de diciembre de 1968

Religioso de la Nación, de fecha 20/07/2007; 3.) Convenio de Cooperación para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y Creación de la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural de fecha 01/06/2006; 4.) Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Dirección General del Libro y el Documento, de fecha 15/01/2008; 5.) Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera de Proyectos de Infraestructura suscrita entre la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, de fecha marzo 2005.

Al respecto, se constató que en lo que corresponde a la respuesta proporcionada por la SCAD, referente a los convenios emitidos para la autorización y apoyo a la organización de museos de arte modernos o contemporáneos, no corresponde a lo solicitado, toda vez que los convenios no se refieren a la organización de museos, por lo que mediante oficio Presidencia/TSC-3963 de fecha 08 de noviembre de 2013, se requirió a la secretaría informar puntualmente si había autorizado y apoyado la organización de museos de arte moderno y contemporáneo. Al respecto, no se obtuvo respuesta, requiriendo nuevamente la misma información mediante oficio No. MDOA/TSC-050-2013 de fecha 15 de noviembre de 2013; a lo que la SCAD, mediante oficio GA-220-2013, respondió lo siguiente: *“...en los archivos de esta institución no se encuentran convenios específicos con Museos...”*;

Por otra parte se solicitó a la SE proporcionara la autorizaciones de préstamos o intercambio de monumentos y objetos arqueológicos y artístico emitidas por dicha Secretaría, mediante oficio Presidencia/TSC-3215-2013 de fecha 04 de septiembre 2013; al no obtener respuesta se solicitó nuevamente con el oficio No. 068-2013-DE de fecha 11 de septiembre 2013; contestando con el oficio No. 1665-SE-2013 recibido el 12 de septiembre, lo siguiente: *...“3.- Esta Secretaría de Estado no ha emitido en el año 2012 acuerdos para la exportación de los monumentos y objetos arqueológicos y artísticos, y que no se ha presentado la necesidad, sin embargo, tendría que ser una acción conjunta con el Instituto de antropología e Historia de Honduras”*.

Además, se solicitó a la SE la documentación referente a la creación y organización de Museos, mediante los oficios Presidencia/TSC-2546-2013 de fecha 24 de julio 2013 y Presidencia/TSC-2800-2013 de fecha 05 de agosto 2013; al respecto, con el oficio No. 1093-SE-2013, la Secretaría informó lo siguiente: *“...Lo concerniente a la formación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas referentes a la investigación, rescate y difusión del acervo cultural de la nación, la educación artística y la identificación, conservación y protección del patrimonio histórico y cultural de la nación y todo lo relacionado con la organización, promoción y desarrollo del deporte” se establecerá una Ley que sirva de base para conservar, restaurar, mantener y restituir en su caso la riqueza antropológica arqueológica, histórica y artística de Honduras y en tal virtud es la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y por lo tanto le corresponde el cumplimiento de la misma al Instituto de Antropología, Dependencia de la Secretaría de Cultura Artes y Deportes quienes conjuntan acciones con la Fiscalía de las Etnias y Patrimonio Cultural, por lo tanto no son atribuciones de la Secretaría de Estado a mi cargo...”*.

Además se solicitó al IHAH, el registro de los dictámenes y autorizaciones para exportación de bienes culturales, mediante oficio Presidencia/TSC-3192-2013 de fecha 03 de septiembre de 2013, respondiendo mediante oficio No.181-G./2013 del 12 de septiembre de 2013, lo siguiente:..*“20) Registro de los dictámenes y autorizaciones para exportación de bienes culturales. Se adjunta copia de tres autorizaciones de préstamo de piezas al exterior, dos mediante Acuerdo Ejecutivo y una mediante punto de Acta de Consejo Directo”...*

Además, mediante el oficio Presidencia/TSC-2545-2013 de fecha 24 de julio 2013, se solicitó al IHAH indicar quien es el ente público responsable de Organizar y crear museos; al respecto, con el oficio No. 152-G/13 del 26 de julio de 2013, el IHAH informó: *“...ES Y HA SIDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE FACULTADES DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH). Lo anterior en apego al Capítulo VI Artículos 22 al 27 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto Legislativo 220-97...”*

Concluyendo que para la SCAD, SE y el IHAH no existe una claridad de las funciones y atribuciones en cuanto a: la autorización de préstamo o intercambio de objetos arqueológicos y artísticos a museos extranjeros; y a la creación y organización de Museos; establecidas en Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Orgánica de Educación y la Ley Orgánica del IHAH; en relación a quien le competen dichas facultades.

Recomendación No. 13

Al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes:

Solicitar a la brevedad ante las autoridades competentes, la interpretación de las funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural referentes a la autorización de préstamo o intercambio de objetos arqueológicos y artísticos a museos extranjeros; y a la creación y organización de Museos establecidas en Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Orgánica de Educación y la Ley Orgánica del IHAH; y así presentar ante las instancias correspondientes, la iniciativa de modificaciones y adecuaciones pertinentes en el cual se precise la entidad responsable de efectuar dichas funciones y atribuciones.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

No se determinaron Hallazgos que den origen a la determinación de Responsabilidades

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Por ser esta la primera vez que se evalúa la temática integral del Patrimonio Cultural de Honduras, no se cuenta con auditorías anteriores realizadas a la SCAD en lo descrito, por tanto no existen recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) que se deba evaluar su seguimiento.

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de Diciembre de 2013

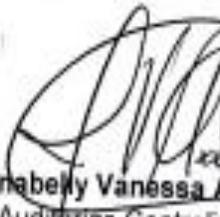

Miriam Margarita Bustamante
Auditor Ambiental



Maria Elena Aguilar
Auditor Ambiental



Hernán Roberto Bueso
Jefe de Departamento de Auditorías
Sector Recursos Naturales y Ambientales



Jonabely Vanessa Alvarado
Dirección Auditorías Centralizadas y Descentralizadas
